

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****CABANILLAS DE LA SIERRA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI, con el siguiente contenido:

«Art. 3.b). *Bonificación recibos domiciliados.*—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 2 por 100 de la cuota del impuesto, a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien los recibos del IBI urbana.

Esta bonificación será aplicable en los siguientes términos y condiciones:

1. Deberá domiciliarse el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de Ahorro y formularse la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca.
2. La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.  
No obstante, si la solicitud se realiza, bien a través de técnicas de telecomunicación o telemáticas, bien presencialmente en las oficinas municipales de Cabanillas de la Sierra, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, tendrá también efectos para el ejercicio en que se solicita.
3. Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe total del recibo se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas de la Sierra, a 27 de noviembre de 2013.—El alcalde, Antonio Olaya Cobos.

(03/39.636/13)

